

Radicado: 2021-00026-00
Proceso: Alimentos
Demandante: Sandra Milena Terán Gómez
Demandado: Jhon Édison Dimate Bautista



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca dieciocho de febrero dos mil veintidós.

De las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada denominadas “los gastos del menor no refleja la realidad, los gastos del menor no se encuentran debidamente soportados y falta capacidad económica del demandado para pagar la cuota de alimentaria ”

Córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con el inciso 6 del Art. 391 del C.G.P.

RECONOCER Y TENER al Dr **ALVARO JAVIER SALAZAR HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.683.199 y Tarjeta Profesional No.239.478 del C.S de la J, como apoderado del demandado, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z.